

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 24 DE ABRIL DE 1972

No. 17.084

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No.74, de 18 de abril de 1972, por el cual se crea un cargo en la Oficina Europea de las Naciones Unidas (Decreto de Gabinete No.75, de 18 de abril de 1972, por el cual se aumentan unos Sueldos en el Ministerio Público.

Decreto de Gabinete No.77, de 18 de abril de 1972, por el cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para traspasar a título gratuito al I.V.U. unas parcelas de terreno, propiedad de la Nación.

Decreto de Gabinete No.78, de 18 de abril de 1972, por el cual se concede una autorización al Municipio del Distrito de Penonomé.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No.23, de 17 de abril de 1972, celebrado entre la Nación y Hierro Panamá, S.A.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

CREASE UN CARGO EN LA OFICINA EUROPEA DE LAS NACIONES UNIDAS

DECRETO DE GABINETE No.74
(de 18 de abril de 1972)

Por el cual se crea un cargo en la Oficina Europea de las Naciones Unidas.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Se crea un (1) cargo de Secretaria IV en la Representación de Panamá ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas, con un sueldo mensual de B/.200.00.

ARTICULO SEGUNDO:

El sueldo del cargo creado en el artículo primero de este Decreto de Gabinete, será cargado a la partida 05.1.02.04.02.001, la cual se reforzará con la suma de mil seiscientos balboas (B/.1.600.00) que se tomará de la partida 05.1.02.04.02.101 correspondiente a arrendamiento.

ARTICULO TERCERO:

Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1o. de mayo de 1972.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y
Ganadería,
NILSON ESPINO

El Ministro de Comercio e
Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO C.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI

AUMENTANSE UNOS SUELDOS
DECRETO DE GABINETE No.75
(de 18 de abril de 1972)

Por medio del cual se aumentan unos sueldos en el Ministerio Público.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto del Organismo Judicial para el año Fiscal se ha reconocido un aumento de B/.50.00 mensuales a los Jueces de Circuito de Panamá, a partir del 1o. de febrero de 1972.

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**SUB-DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2400

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Impresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B/6.00.

En el Exterior: B/8.00

Un año En la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/0.05 — Solicitemos en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elvay Alfaro 4-11

Que de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 9a. de 23 de diciembre de 1962 "los agentes del Ministerio Público tendrán la misma categoría, remuneración, prerrogativas y restricciones que los Magistrados y Jueces ante quienes ejercen sus funciones",

Que a los Fiscales de Circuito de Panamá quienes tienen igual categoría que los Jueces, no se les reconoció aumento de sueldo,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Auméntase CINCUENTA BALBOAS (B/50.00) mensuales, a los Fiscales de Circuito de Panamá, a partir del 1o. de febrero de 1972.

ARTICULO SEGUNDO:

Transfiérase la suma de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/2,750.00) necesaria para cubrir este gasto, de la partida 15.1.01.00.01.009 a la partida 15.1.01.00.01.001 del Presupuesto del Ministerio Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS B.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y
Ganadería,
NILSON A. ESPINO

El Ministro de Comercio e
Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI

**TRASPASASE AL I.V.U. UNOS TERRENOS,
PROPIEDAD DE LA NACION**

DECRETO DE GABINETE No.77
(de 18 de abril de 1972)

Por el cual se autoriza al Organo Ejecutivo para traspasar a título gratuito al Instituto de Vivienda y Urbanismo unas parcelas de terreno, propiedad de la Nación.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO.

DECRETA:

ARTICULO 1o.:

Autorízase al Organo Ejecutivo para traspasar, a título gratuito, al Instituto de Vivienda y Urbanismo, las siguientes fincas de su propiedad: Finsa No.15,313 inscrita al Tomo 397, Folio 254 y Finsa No.17093 inscrita al Tomo 427, Folio 306, ambas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, ubicadas en el Relleno de Barraza del Barrio El Chorrillo, de esta ciudad, cuyas descripciones constan en las mencionadas inscripciones y son propiedad de la Nación.

ARTICULO 2o.:

Las Fincas Nos.15.313 y 17.093 propiedad de la Nación que se traspasan al Instituto de Vivienda y Urbanismo, serán utilizadas por el Instituto de Vivienda y Urbanismo, en el desarrollo de

programas de viviendas que permitan la reubicación de las familias del Barrio El Marañón, a fin de proceder a la reforma urbana de estas áreas tan importantes de la ciudad.

ARTICULO 3o.:

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme los documentos y escrituras de traspasos correspondientes.

ARTICULO 4o.:

Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS B.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y
Ganadería,
NILSON A. ESPINO

El Ministro de Comercio e
Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI

CONCEDESE UNA AUTORIZACION**DECRETO DE GABINETE No.78**
(de 18 de abril de 1972)

Por el cual se concede una autorización al Municipio del Distrito de Penonomé.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Penonomé, para la mejor prestación y funcionamiento del servicio público de matanza que presta a la comunidad, requiere de la adquisición de un equipo moderno y adecuado para la matanza y beneficio completo del ganado que se sacrifique diariamente, el cual debe reunir los requisitos que exige el Departamento de Salud Pública y Sanidad Animal del Ministerio de Salud Pública.

Que la Junta de Síndicos Municipales ha autorizado al Alcalde y Tesorero Municipal del Distrito de Penonomé que efectúen las gestiones necesarias para la consecución de un empréstito con el Banco Nacional de Panamá por la suma de TREINTA MIL BALBOAS, el cual será cancelado en un plazo no mayor de cinco (5) años.

Que mediante Nota No.5870-Aud., de 11 de noviembre de 1971 el señor Contralor General de la República, al emitir concepto sobre la viabilidad del empréstito, señala que la Comuna Penonomeña está en capacidad de asumir la deuda y amortizar la misma en un plazo de cinco (5) años.

Que es política del Gobierno de la República cooperar con los Municipios en la prestación de servicios públicos municipales con el objeto de impulsar el desarrollo socio-económico de los mismos.

Que es facultad del Consejo de Gabinete, de conformidad con el Artículo 137 de la Ley 8a. de 1954 y el Artículo 4 del Estatuto provisional de gobierno autorizar a los Municipios la concesión de empréstitos.

DECRETA:**ARTICULO PRIMERO:**

Autorizar al Municipio del Distrito de Penonomé Provincia de Coclé, la celebración de un contrato de préstamo por la suma de TREINTA MIL BALBOAS B/30.000.00) con el Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO:

Facúltase al señor Alcalde del Distrito y al Tesoro Municipal del Distrito de Penonomé, para

que celebren el contrato respectivo en representación del Municipio y firmen los documentos necesarios a su consecución.

El Ministro de Comercio e Industrias,

ARISTIDES ROMERO.

ARTICULO TERCERO:

El empréstito a que se refiere el Artículo Primero de éste Decreto de Gabinete, será utilizado en su totalidad para la compra del equipo adecuado para la matanza y beneficio/completo del ganado sacrificado, el cual consiste en: camión especial para transporte y reparto de carnes; construcción de una laguna de oxidación y sala de inspección; instalación de las tuberías de conducción de agua potable; materiales, accesorios, equipos varios y mantenimiento.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO ROGNONI.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO NÚMERO 23

El contrato de préstamo que celebre el Alcalde y el Tesorero Municipal, en representación del Municipio de Penonomé, deberá ser sometido a la aprobación de la Junta de Síndicos Municipales del mencionado Distrito, en la forma que señala el Artículo 73 de la Ley 8a. de 1954.

ARTICULO QUINTO:

Este Decreto de Gabinete regirá a partir de la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Licdo. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZFU.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON ESPINO.

Entre los suscritos, ARISTIDES ROMERO, JR., en su carácter de Ministro de Comercio e Industrias, por una parte, que en lo sucesivo se denominará la NACIÓN y el señor CARLOS AROSEMENA ARIAS, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-72-953, en representación de HIERRO PANAMÁ, S.A., debidamente autorizado para este acto por Resolución aprobada por la Junta Directiva de dicha sociedad en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1971, copia auténtica de la cual reposa en el expediente en la Dirección General de Recursos Minerales, por la otra, que en adelante se denominará la CONCESIONARIA, han acordado celebrar el siguiente contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales y en cumplimiento del contrato número 104 de 28 de diciembre de 1964 del cual es cesionaria la Sociedad HIERRO PANAMÁ, S.A.

PRIMERA:

La NACIÓN otorga a la CONCESIONARIA derechos de extracción de minerales clasificados según el Código de Recursos Minerales como de Clase B, en ocho (8) zonas del territorio de la República de Panamá, demarcadas en los planos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 69-1 y las cuales se describen a continuación:

Zona No.1: Partiendo del punto 1, latitud 8o.38' más 26 metros, longitud 79o.41' más 1309 metros se sigue rumbo Oeste una distancia de 2840 metros hasta llegar al punto 2, latitud 8o.38' más 26 metros, longitud 79o.43' más 480 metros, de aquí se sigue rumbo Norte una distancia de 4000 metros hasta llegar al punto No.3, latitud 8o.40' más 340 metros, longitud 79o.43' más 480 metros; de aquí se sigue rumbo Este una distancia de 2840 metros hasta el punto 4, latitud 8o.40' más 340 metros, longitud

79o.41' más 1309 metros; de aquí se sigue rumbo Sur una distancia de 4000 metros hasta el punto de partida.

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá y tiene una capacidad superficial de mil ciento treinta y seis hectáreas (1,136 Hts.).

Zona No.1-A: Partiendo del punto 1, latitud 8o.36' más 760 metros, longitud 79o.43' más 480 metros se sigue rumbo Oeste una distancia de 3689 metros hasta llegar al punto 2, latitud 8o.36' más 760 metros, longitud 79o.45' más 500 metros; de aquí se sigue rumbo Norte una distancia de 5712 metros hasta el punto 3, latitud 8o.39' más 942 metros, longitud 79o.45' más 500 metros; de aquí se sigue rumbo Este una distancia de 3689 metros hasta llegar al punto 4, latitud 8o.39' más 942 metros, longitud 79o.43' más 480 metros; de aquí se sigue rumbo Sur una distancia de 5712 metros hasta llegar al punto de partida.

La zona anteriormente descrita está ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá y tiene una capacidad superficial de dos mil ciento siete hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados (2,107 Hts. con 1,600 m2.).

Zona No.2-A: Partiendo del punto 1, latitud 8o.33' más 483 metros, longitud 79o.49' más 410 metros se sigue rumbo Oeste una distancia de 5500 metros hasta llegar al punto 2, latitud 8o.33' más 483 metros, longitud 79o.52' más 406 metros; de aquí se sigue rumbo Norte una distancia de 2000 metros hasta llegar al punto 3, latitud 8o.34' más 640 metros, longitud 79o.52' más 406 metros; de aquí se sigue rumbo Este una distancia de 5500 metros hasta llegar al punto 4, latitud 8o.34' más 640 metros, longitud 79o.49' más 410 metros; de aquí se sigue rumbo Sur una distancia de 2000 metros hasta llegar al punto de partida.

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá y tiene una capacidad superficial de mil cien hectáreas (1,100 Hts.).

Zona No.3: Partiendo del punto 1, latitud 8o.35', longitud 79o.45' más 500 metros se sigue rumbo Oeste una distancia de 2995 metros hasta el punto 2, latitud 8o.35', longitud 79o.46' más 1660 metros; de aquí se sigue rumbo Norte a una distancia de 6015 metros hasta llegar al punto 3, latitud 8o.38' más 485 metros, longitud 79o.46' más 1660 metros; de aquí se sigue rumbo Este una distancia de 2995 metros hasta llegar al punto 4, latitud 8o.38' más 485 metros, longitud 79o.45' más 500 metros; de aquí se sigue

rumbo Sur una distancia de 6015 metros hasta el punto de partida.

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá y tiene una capacidad superficial de mil ochocientos una hectáreas con cuatro mil novecientos metros cuadrados (1,801 Hts. con 4,900 m2.).

Zona No.4: Partiendo del punto 1, latitud 8o.36' más 485 metros, longitud 79o.46' más 1660 metros se sigue rumbo Oeste una distancia de 5678 metros hasta el punto 2, latitud 8o.36' más 485 metros, longitud 79o.50'; de aquí se sigue rumbo Norte una distancia de 2558 metros hasta llegar al punto 3, latitud 8o.37' más 1200 metros, longitud 79o.50'; de aquí se sigue rumbo Este una distancia de 5678 metros hasta llegar al punto 4, latitud 8o.37' más 1200 metros, longitud 79o.46' más 1660 metros; de aquí se sigue rumbo Sur una distancia de 2558 metros hasta llegar al punto de partida.

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá y tiene una capacidad superficial de mil cuatrocientos cincuenta y dos hectáreas con cuatro mil trescientos metros cuadrados (1,452 Hts. con 4,300 m2.).

Zona No.5: Partiendo del punto 1, latitud 8o.34' más 160 metros, longitud 79o.46' más 1660 metros se sigue rumbo Oeste una distancia de 4254 metros hasta llegar al punto 2, latitud 8o.34' más 160 metros, longitud 79o.49' más 410 metros; de aquí se sigue rumbo Norte una distancia de 4011 metros hasta llegar al punto 3, latitud 8o.36' más 485 metros, longitud 79o.49' más 410 metros; de aquí se sigue rumbo Este una distancia de 4254 metros hasta llegar al punto 4, latitud 8o.36' más 485 metros, longitud 79o.46' más 1660 metros; de aquí se sigue rumbo Sur una distancia de 4011 metros hasta el punto de partida.

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá y tiene una capacidad superficial de mil setecientos seis hectáreas con dos mil ochocientos metros cuadrados (1,706 Hts. con 2,800 m2.).

Zona No.7: Partiendo del punto 1, latitud 8o.37' más 1200 metros se sigue rumbo Oeste una distancia de 5678 metros hasta llegar al punto 2, latitud 8o.37' más 1200 metros, longitud 79o.50'; de aquí se sigue rumbo Norte una distancia de 4330 metros hasta llegar al punto 3, latitud 8o.40', longitud 79o.50'; de aquí se sigue rumbo Este una distancia de 5678 metros hasta llegar al punto 4, latitud 8o.40', longitud 79o.46' más 1660 metros; de aquí se sigue rumbo Sur una

distancia de 4330 metros hasta el punto de partida.

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá y tiene una capacidad

superficial de dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho hectáreas con cinco mil setecientos metros cuadrados (2,458 Hts. con 5,700 m²).

Zona 1-B: Partiendo del punto No.1 cuyas coordenadas geográficas son 80o.13'41.6" de longitud y 8o.19'53" de latitud se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 6,000 metros hasta llegar al punto No.2 cuyas coordenadas geográficas son 80o.10'25.5" de longitud y 8o.19'53" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al punto No.3 cuyas coordenadas geográficas son 80o.10'25.5" de longitud y 8o.18'15.3" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 6,000 metros hasta llegar al punto No.4 cuyas coordenadas geográficas son 80o.13'41.6" de longitud y 8o.18'15.3" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al punto No.1 de partida.

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé y tiene una capacidad superficial de mil ochocientas hectáreas (1,800 Hts.).

La capacidad superficial total de las ocho (8) zonas descritas es de trece mil quinientos sesenta y dos hectáreas (13,562 Hts.).

La concesión de extracción tendrá una duración de quince (15) años y podrá prorrogarse.

SEGUNDA:

La NACIÓN otorga a la CONCESIONARIA derecho de beneficio de minerales clasificados según el Código de Recursos Minerales como de Clase B, en las zonas descritas en la Cláusula Primera, por medio de separación magnética.

La concesión de beneficio tendrá una duración de veinticinco (25) años y podrá prorrogarse.

TERCERA:

La NACIÓN otorga a la CONCESIONARIA derechos de transporte de minerales clasificados según el Código de Recursos Minerales como de Clase B, por medio de instalaciones de transporte ubicadas en las zonas de extracción, la isla de Boná y el transporte marítimo desde las zonas donde se extraerá el mineral hasta la isla de Boná. Las áreas concedidas para estos fines están demarcadas en los planos números 71-19, 71-20 y 71-21 y se describen a continuación:

Zona T-1: Partiendo del punto No.1, latitud 8o.33'14" y longitud 79o.52'05" se sigue rumbo N70o.17'08"E la distancia de 5,099 metros para llegar al punto No.2, latitud 8o.34'10" y longitud 79o.49'28", de aquí rumbo N 54o.14'39"E se miden 17,822 metros hasta llegar al punto No.3, latitud 8o.39'49" y longitud 79o.41'35"; de este punto con rumbo S43o.51'33"E y distancia de 1,279 metros se encuentra el punto No.4, latitud 8o.39'19" y longitud 79o.41'06"; siguiendo rumbo S45o.53'34"W y distancia de 9,710 metros, se llega al punto No.5, latitud 8o.35'39" y longitud 79o.44'54"; de aquí rumbo S56o.48'22"W con distancia de 5,443 metros se encuentra el punto No.6, latitud 8o.34'02" y longitud 79o.47'23"; con rumbo S74o.17'23"W y distancia de 8,734 metros se llega al punto No.7, latitud 8o.32'45" y longitud 79o.51'58"; con rumbo N13o.30'17"W y distancia de 916 metros se llega al punto No.1 de partida.

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá y tiene un área superficial de cuatro mil cuatrocientos dieciocho punto siete hectáreas (4,418.7 Hts.).

Zona T-2: Partiendo del punto No.1, latitud 8o.34'28" y longitud 79o.35'39", en dirección Norte 33o. Este, a una distancia de 71 metros se llega al punto No.2. De este punto en dirección Norte, 33o. Oeste, en una distancia de 25 metros se llega al punto No.3. De este punto en dirección Norte 60o. Este, en una distancia de 69 metros se llega al punto No.4. De este punto en dirección Norte, 38o. Este, a una distancia de 49 metros, se llega al punto No.5. De este punto en dirección Norte, 8o.30' Oeste, a una distancia de 24 metros, se llega al punto No.6. De este punto en dirección Norte, 68o. Este, a una distancia de 41 metros, se llega al punto No.7. De este punto en dirección Norte, 5o. Oeste, a una distancia de 39 metros, se llega al punto No.8. De este punto en dirección Norte, 76o.20' Este, a una distancia de 55 metros, se llega al punto No.9. De este punto en dirección Norte, 57o.30' Este, a una distancia de 90 metros, se llega al punto No.10. De este punto en dirección Norte, 16o.30' Oeste, a una distancia de 21 metros, se llega al punto No.11. De este punto en dirección Norte, 55o.30' Este, a una distancia de 29 metros, se llega al punto No.12. De este punto en dirección Norte, 85o.30' Este, a una distancia de 69 metros, se llega al punto No.13. De este punto en dirección Norte, 30o. Oeste, a una distancia de 49 metros, se llega al punto No.14. De este punto en dirección Norte, 78o. Oeste, a una distancia de 63 metros, se llega al punto No.15. De este punto en dirección Norte, 20o. Oeste, a una distancia de 73 metros, se

llega al punto No.16. De este punto en dirección Norte, 43o.20' Oeste, a una distancia de 71 metros, se llega al punto No.17. De este punto en dirección Norte, 75o. Oeste, a una distancia de 29 metros, se llega al punto No.18. De este punto en dirección Sur 54o. Oeste, a una distancia de 148 metros, se llega al punto No.19. De este punto, en dirección Norte, 61o.20' Oeste, a una distancia de 58 metros, se llega al punto No.20. De este punto, en dirección Norte, 27o.30' Oeste, a una distancia de 27 metros, se llega al punto No.21. De este punto, en dirección Norte, 55o. Oeste, a una distancia de 24 metros, se llega al punto No.22. De este punto en dirección Norte, 13o.30' Este, a una distancia de 132 metros, se llega al punto No.23, latitud 8o.34'46" y longitud 79o.35'39". De este punto en dirección Sur, 62o.30' Este, a una distancia de 72 metros, se llega al punto No.24. De este punto en dirección Norte, 81o. Este, a una distancia de 90 metros, se llega al punto No.25. De este punto en dirección Sur, 22o. Este, a una distancia de 27 metros, se llega al punto No.26. De este punto en dirección Sur, 74o. Este, a una distancia de 106 metros, se llega al punto No.27. De este punto en dirección Sur 39o. Este, a una distancia de 117 metros, se llega al punto No.28. De este punto en dirección Norte, 79o.15' Este, a una distancia de 47 metros, se llega al punto No.29. De este punto en dirección Norte, 21o. Este, a una distancia de 29 metros, se llega al punto No.30. De este punto en dirección Sur, 42o.30' Este, a una distancia de 69 metros, se llega al punto No.31. De este punto en dirección Sur 80o. Este, a una distancia de 184 metros se llega al punto No.32. De este punto en dirección Norte 83o.45' Este a una distancia de 95 metros, se llega al punto No.33. De este punto en dirección Sur, 11o. Este a una distancia de 36 metros, se llega al punto No.34. De este punto en dirección Sur, 65o. Este, a una distancia de 52 metros, se llega al punto No.35. De este punto en dirección Sur, 45o. Oeste, a una distancia de 70 metros, se llega al punto No.36. De este punto en dirección Sur, 18o.45' Este, a una distancia de 35 metros, se llega al punto No.37. De este punto en dirección Sur, 73o. Este, a una distancia de 34 metros, se llega al punto No.38. De este punto en dirección Sur, 48o. Este, a una distancia de 75 metros, se llega al punto No.39. De este punto en dirección Norte, 81o.30' Este, a una distancia de 19 metros se llega al punto No.40. De este punto en dirección Sur, a una distancia de 27 metros, se llega al punto No.41, latitud 8o.34'34" y longitud 79o.35'13". De este punto en dirección Norte, 70o. Oeste, a una distancia de 265 metros, se llega al punto No.42. De este punto en dirección Sur, 17o. Oeste, a una distancia de 140 metros, se llega

al punto No.43. De este punto en dirección Sur, 88o. Oeste, a una distancia de 205 metros, se llega al punto No.44. De este punto en dirección Sur, 49o.30' Oeste, a una distancia de 270 metros, se llega al punto No.45. De este punto en dirección Norte, 82o. Oeste, a una distancia de 145 metros, se llega al punto No.1, quedando cerrado el polígono.

La zona descrita está ubicada en la Isla de Boná, Bahía de Panamá, República de Panamá y tiene un área superficial de veinte punto siete hectáreas (20.7)

Zona T-3: Partiendo del punto No.1 cuyas coordenadas geográficas son 80o.13'42.5" de longitud y 8o.18'21" de latitud se sigue en línea recta en dirección N63o.37'33"E por una distancia de 6,708 metros hasta llegar al punto No.2 cuyas coordenadas geográficas son 80o.10'26.1" de longitud y 8o.19'58" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección S25o.54'52"E por una distancia de 748 metros hasta llegar al punto No.3 cuyas coordenadas geográficas son 80o.10'15.4" de longitud y 8o.19'36" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección S63o.37'33"W por una distancia de 6708 metros hasta llegar al punto No.4 cuyas coordenadas geográficas son 80o.13'31.8" de longitud y 8o.17'59" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección N25o.54'52W por una distancia de 748 metros hasta llegar al punto No.1 de partida.

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé y tiene un área superficial de quinientas dos hectáreas (502 Hts).

El área superficial total de las tres (3) zonas descritas es de cuatro mil novecientos cuarenta y uno punto cuatro hectáreas (4,941.4 Hts.).

La concesión de transporte tendrá una duración de veinticinco (25) años y podrá prorrogarse

CUARTA:

La NACION se reserva el derecho de explorar y extraer de las zonas concedidas, por sí misma o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales, pero al usar esta reserva no dificultará ni obstruirá las labores de la CONCESIONARIA.

QUINTA:

Quedan incorporados en este contrato todos los privilegios, términos y condiciones establecidos en el Código de Recursos Minerales aprobado mediante Decreto Ley No.23 del 22 de agosto de 1963, publicado en la Gaceta Oficial No.15.162 de 13 de julio de 1964. Ningún cambio introducido o que se introduzca al referido Código cor

posterioridad a la fecha del otorgamiento de la concesión de exploración, a que se refiere el contrato No.104 de 28 de diciembre de 1964, podrá afectar las obligaciones, términos y condiciones establecidos en este contrato.

La misma regla se aplicará a la prórroga de la presente concesión cuando los privilegios, términos y condiciones diferentes de aquellos existentes originalmente, hayan sido aceptados o hayan sido establecidos al efectuarse dicha prórroga. Las reglamentaciones que se expidan en aplicación a los preceptos del Código de Recursos Minerales, no serán consideradas como un cambio adverso a los privilegios, términos y condiciones establecidos en el mismo.

SEXTA:

La CONCESIONARIA renuncia a presentar cualquier reclamación haciendo uso de la intervención diplomática y se limitará a defender sus derechos ante los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

SEPTIMA:

La CONCESIONARIA se compromete a restaurar las superficies de los terrenos y playas que serán afectados por las operaciones de extracción y beneficio de manera que éstos queden en las mismas o mejores condiciones que las que existían antes del comienzo de las operaciones de extracción y beneficio y asume la responsabilidad de indemnizar los daños y perjuicios causados a la NACIÓN o a terceros, en el ejercicio de los derechos otorgados en este contrato.

OCTAVA:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, la CONCESIONARIA constituirá las siguientes fianzas de garantía a favor del Tesoro Nacional, y las depositará en la Contraloría General de la República dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha de aprobación de este contrato por el Órgano Ejecutivo.

- a) Fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la concesión de extracción por la suma de tres mil cuatrocientos balboas (B/.3,400.00),
- b) Fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la concesión de transporte que cubra el uno por ciento (1 o/o) de la inversión estimada en tres millones de balboas (B/.3,000,000.00),
- c) Fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la concesión de beneficio que cubra el uno por ciento (1 o/o) del valor de la inversión estimada en un millón de balboas (B/.1,000,000.00), y
- d) Fianza adicional para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato y particularmente de las adquiridas

en la Cláusula Séptima del mismo, por la suma de cien mil balboas (B/.100,000.00).

NOVENA:

Este contrato requiere para su validez, la aprobación de la Junta Provisional de Gobierno.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

POR LA NACIÓN,
ARISTIDES ROMERO, JR.,
Ministro de Comercio e
Industrias

POR LA CONCESIONARIA,
CARLOS AROSEMENA ARIAS
Cédula 8-72-953.

REFRENDO:

DAMIÁN CASTILLO,
Contralor General de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ.-ÓRGANO
EJECUTIVO NACIONAL.-MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS.-PANAMA, 17 DE
ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y
DOS.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

ARISTIDES ROMERO, JR.
Ministro de Comercio
e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público;

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diecisiete -17- de mayo del presente año, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación pública de los bienes pertenecientes a los menores JAME AUGUSTO CEDENO y OSCAR AUGUSTO CEDENO, cuya venta ha sido autorizada mediante resolución de fecha -13- de abril del presente año, a solicitud de la madre de los menores señora OLIVIA V. VIUDA DE CEDENO, y que se describen así:

"FINCA No. 341, inscrita al folio 26 del Tomo 18, Reforma Agraria, Provincia de Chiriquí, con superficie de 39 hectáreas 1.330 metros cuadrados y 53 decímetros cuadrados, ubicada en el lugar conocido como "Mosquito" en el corregimiento de Cañas, Distrito de Renacimiento y alinderada así: NORTE: Camino de Cañas Gordas al Cerrón y Camino de Cerrón con Bajos de Chiriquí a Alto Quiel; SUR: Terrenos de Miguel Saldañas y Camino de Bajos de Chiriquí, a Alto Quiel y ESTE: Camino de Bajos de Chiriquí a Alto Quiel y Camino de Altos de Quiel con camino que va a Cañas Gordas; OESTE: Terrenos de Manuel Rivera y Camino de Cañas Gordas al Cerrón, se encuentra cultivado de pastos artificiales por el lado norte, y en el mismo se encuentra enclavada una casa de madera con techo de zinc, con cocina de madera y lacho de zinc en mal estado, Con un valor de B/. 3.650.00.

FINCA No. 867, inscrita al folio 158, tomo 41, con superficie de diecisiete hectáreas con dos decímetros cuadrados (17 hectáreas 2 decímetros cuadrados), ubicada en el lugar conocido como "Mosquito", en el Corregimiento de Cañas Gordas, Distrito de Renacimiento, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de Cañas Gordas a Plaza de Caizán; SUR: Terrenos de Manuel Rivera; ESTE: Camino de Cañas Gordas a Plaza de Caizán y OESTE: Terrenos de Fidel Gómez, esta finca se encuentra bastante abandonada, llena de rastrojo.— Con un valor de B/. 2.350.00."

Servirá de base para el remate la suma de SEIS MIL BALBOAS (B/. 6.000.00), cantidad esta que hace el total en que han sido valoradas las dos fincas, será postura admisible las que cubran la totalidad de la cantidad antes dicha, y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5 o/o) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrá lugar la puja y repuja de los licitadores.

David, 13 de abril de 1972.

L— 465914
(Única publicación)

JOSE DE LOS S. VEGA.
Secretario.

AVISO DE SEGUNDO REMATE

JOSÉ A. TROYANO, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario —Secuestro— propuesto por INTERNATIONAL CULTURED PEARL CO. OF PANAMA INC., contra GERMAN PARRA, se ha señalado

nuevamente el día treinta (30) de Mayo próximo, para que dentro de la horas legales correspondiente, tenga lugar el aviso de segundo remate de los bienes embargados en este juicio, de acuerdo con las bases para la subasta establecida previamente.

Los Bienes se describen así:

"Trecientos cincuenta dólares, en moneda de los Estados Unidos de Norte América;

"Ciento Cincuenta Bolívares emitidos por el Banco Central de Venezuela;

"Un reloj de metal amarillo, marca Universal, distinguido con los Nos. 18211-2A, 2261276, gravados en el dorso.

"Un lote de piedras compuestas por setenta y ocho unidades surtidas que los peritos valoraron en la suma B/. 50.00."

Servirá de base para el remate la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON SETENTA Y SEIS CENTÉSIMOS (B/. 5.898.76); y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios respectivos.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259:— En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5 o/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 o/o del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, al cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, doce de abril de mil novecientos setenta y dos.

JOSE A. TROYANO.
El Secretario.

L- 465823
(Única publicación)

EDICTO NÚMERO 255

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora ROMELIA ESTHER VEGA A. DE ARAUZ, panameña, mayor de edad, casada en 1966, residencia en este Distrito, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-157-235, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Harino del Barrio Balboa Corregimiento de ----- de éste Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Miquel Ramos Fuentes, Con: 13.15 Mts.

SUR: Predio de Rogelio Martínez Guerra, Con: 15.39 Mts.

ESTE: Terreno Municipal Libre, Con: 11.00 Mts.

OESTE: Calle del Harino, Con: 11.00 Mts.

Área Total del Terreno: Ciento cuarenta y siete metros con veintidós metros (147.21 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de Febrero de 1972.

TEMÍSTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.

Edith de La C. de Rodríguez.
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L- 457345
(Única publicación)

EDICTO NÚMERO 717

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor MANUEL NÚÑEZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, residente en Panamá, con Cédula

de Identidad Personal No. 8-221-1848, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, un lote de terreno urbano, ubicado en el lugar denominado Calle en Proyecto del barrio Balboa o Corregimiento de ----- de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle en proyecto, Con: 34.10 Mts.

SUR: Predio de César Polanco, Con: 34.69 Mts.

ESTE: Predio de Dionisia Tapia, Con: 12.95 Mts.

OESTE: Calle a la Escuela Secundaria, Con: 14.40 Mts.

Área Total del Terreno: Cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros (469.56)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de agosto de mil novecientos setenta.

TEMÍSTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.

Bernabé Guerrero S.
Jefe de Catastro Municipal.

L- 465313
(Única publicación)

EDICTO NÚMERO 1374

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSÉ ISAAC LASSO FERNÁNDEZ, Varón Mayor de edad Panameño vecino de esta ciudad casado ganadero con Cédula de Identidad No. 8-20-324, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado AVENIDA DE LAS AMÉRICAS del Barrio BALBOA o Corregimiento de ----- de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde ----- distinguida con el número -----, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: CALLE REAL CON 11.31 Mts.

Sur: AVENIDA DE LAS AMÉRICAS CON 12.43 Mts.

Este: SERVIDUMBRE PÚBLICA CON 21.43 Mts.

Oeste: PREDIO DE NARCISO AYALA CON 19.39 Mts.

Área Total del terreno: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS (246.53M2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguése sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de Abril de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo) Bernabé Guerrero S.

L 376060

(Única publicación)

EDICTO NÚMERO 5

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que el señor SIXTO ATENCIO RODRÍGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, residente en esta Ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 3-28-923, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Santos Jorge del Barrio Balboa o Corregimiento de ----- de éste Distrito o Ciudad Cahequera donde tiene una casa habitación distinguida con el número ----- y cuyos linderos

y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida Santos Jorge, Con: 14.83 Mts.
SUR: Quebrada La Caña Brava, Con: 13.00 Mts.
ESTE: Predio de María Atencio, Con: 45.30 Mts.
OESTE: Predio de Tomás Ruiz, Con: 38.19 Mts.

Área Total del Terreno: Seiscientos veintidós metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguése sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de julio de mil novecientos setenta y uno.

Bernabé Guerrero S.
Jefe del Catastro Municipal.

L- 465319

(Única publicación).

TEMÍSTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.

EDICTO EMPLAZATORIO No.6.-

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su secretario al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de Venta de Bienes, propuesto por FRANCISCO CANDELARIA y EZEQUIEL CANDELARIA contra MANUEL CANDELARIA Y OTROS; se ha dictado la providencia que seguidamente dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, tres de abril de mil novecientos setenta y dos.-

Se tiene al abogado señor Raúl E. Jaén P., como apoderado legal de la parte actora para los fines de este juicio y en los términos del poder.

Se acoge la demanda para la venta del bien común que propone el abogado Jaén Polo a nombre de sus mandantes y se dispone correrla en traslado a los demandados Manuel Candelaria, Horacio Candelaria, Digna Candelaria y Gregorio Darío Candelaria, por el término de tres (3) días, con la advertencia de que si no la contestan, se tendrán por confesos en los hechos de la demanda.

Notifíquese.- (fdo) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé.- (fdo) Ignacio García G., Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy diez de abril de mil novecientos setenta y dos.-

Juez 1o. del Circuito de Coclé.-
JUAN POLANCO P.

Secretario.-
Ignacio García G.

L 412361

(Única publicación)

EDICTO

Chitré 21/III/ de 1972

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que la Señora, Ida Isabel Rodríguez de Arango, mujer, mayor de edad, casada, Educadora, natural de la ciudad de Chitré, vecina de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número 6 - 30 - 11, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra, y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (702 Mts 2 con 46 Cms 2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Propiedad pública, o parque de juego, o estadio
 SUR: Propiedad pública o carretera Central.
 ESTE: Propiedad privada de Emisenda Quintero.
 OESTE: Propiedad privada de Maximino Pinilla.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley; y, además, se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar, por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

El Alcalde
 Luis B. Pimentel.

La Secretaria
 Onilda S. de García.

L 410233
 (Única publicación)

EDICTO NÚMERO 037 R.I.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Herrera, para los efectos de Ley al público,

HACE SABER:

Que la Señora Ofelina C. de Ochoa, mujer, mayor de edad, casada, natural y vecina del Dto de Océ, Prov. de Herrera, con cédula de identidad personal No. 6-36-205, solicita en memorial fechado de 26 de Diciembre de 1962, dirigido a la Dirección Provincial de Ingresos de Herrera, se le adjudique a su nombre título de propiedad por Compra de manera definitiva, sobre un terreno denominado "EL YERBO", ubicado en el Distrito de Océ, con una superficie de (26 Hás más 0000 mc.), y, con los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Océ al Yerbo.
 SUR: Milciades Higuera.
 ESTE: Camino de Océ al Yerbo.
 OESTE: Río Océ y Delia Hurst.

Y, para que sirva de formal notificación al público; para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho de la Dirección Provincial de Reforma Agraria de Herrera. Y en el de la Alcaldía del Distrito de Océ, por el término de Ley, y, se envía una copia al periódico "LA ESTRELLA DE PANAMA" y otra de la Gaceta Oficial, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en el periódico tal como lo ordena la Ley.

Chitré, 26 de Mayo de 1970.

Funcionario Sustanciador
 Ing. Víctor Vázquez V.

Asistente Provincial
 Efraín Rodríguez P.

L 322127
 (Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 345, Asiento 104.512 bis del Tomo 640 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada COSMETICS LABORATORIES AND INDUSTRIAL RESEARCH CO, S.A.

Que al Folio 250, Asiento 101.997 B del Tomo 865 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declara disuelta la mencionada COSMETICS LABORATORIES AND INDUSTRIAL RESEARCH CO, S.A."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 959 de febrero 21 de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 17 de marzo de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

ERNESTO ZURITA JR.
 Subdirector General del Registro Público.

L- 463487
 (Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada;

CERTIFICA:

Que al Folio 406, Asiento 105.943 del Tomo 489 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada COMPAÑIA NAVIERA PARA VIAJES MUNDIALES S.A.

Que al Folio 136, Asiento 102.737 del Tomo 865 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE: Que esta Compañía sea disuelta a partir de esta fecha;...".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 1085 de 24 de Febrero de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 7 de marzo de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos.

ERNESTO ZURITA JR.
 Subdirector General del Registro Público.

L- 462630
 (Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio;

CERTIFICA:

EMPLAZA:

1.- Que al Folio 152, Asiento 114.546 del Tomo 530 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada SOUTH AMERICAN REFEER CARGOES (SHIPPING & CHARTERING) COMPANY INC.

A: HOWARD LEE WEST, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el Juicio de Filiación de los menores BRENDA LEE RODRIGUEZ y ALEX RODRIGUEZ, propuesto en su contra por VICENTA RODRIGUEZ.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término señalado, se le proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, seis de abril de mil novecientos setenta y dos.

Lic. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER.

La Juez.

Dr. Pablo M. Armueblas.
El Secretario.

L- 465664
(Única publicación)

2.- Que al Folio 308, Asiento 102.287 B del Tomo 865 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "RESUELTO, que SOUTH AMERICAN REFEER CARGOES (SHIPPING & CHARTERING) COMPANY INC., sea, y la misma queda disuelta a partir de esta fecha y que la Junta Directiva adopte todas las medidas necesarias para hacer efectiva la disolución y liquidación de la sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura Pública número 1489 de marzo de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito y la fecha de su inscripción es 23 de marzo de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3:00) de la tarde del día seis (6) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L- 465375
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio;

EMPLAZA:

A la señora MERCELLA MADLINE WEEKES, mujer, mayor de edad, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo CLIFFORD HILES.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete (17) de abril de mil novecientos setenta y dos, (1972), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

GUILLERMO E. GARCIA A.
El Juez.

JOSE D. CEBALLOS.
El Juez.

José A. Troyano.
Secretario.

Aristides Ayarza S.
Secretario.

L- 465611
(Única publicación)

L- 459842
(Única publicación)

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente EDGAR LEWELLYN NELSON LARRIER, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado el señor PORFIRIO ORTEGA MARQUEZ, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez (10) de abril de mil novecientos setenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1.— Que al Folio 157, Asiento 62,738 del Tomo 283 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada MCB, Incorporated.

2.— Que al Folio 327, Asiento 102.282 B del Tomo 856 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVE, que MCB, Incorporated de inmediato suspenda todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha...."

Dicho Certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública No. 1122 de 25 de febrero de 1972, de la Notaría Segunda, y la fecha de su inscripción es 7 de marzo de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día de hoy, veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L-465402
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 564, Asiento 391 del Tomo 285 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "PANMETALS & PROCESSES INC."

Que al Folio 486, Asiento 102.792 B del Tomo 856 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declara la mencionada PANMETALS & PROCESSES INC., disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 1495 de marzo de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 23 de marzo de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día de hoy, cinco de abril de mil novecientos setenta y dos.

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L-465374
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 477, Asiento 107.667 bis del Tomo 633 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada MARLENDIXEC INTERCONTINENTAL INC.

Que al Folio 162, Asiento 101.263 B del Tomo 854 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE, Que MARLENDIXEC INTERCONTINENTAL INC., sea, y por el presente lo es disuelta a partir de esta fecha...."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 751 de 8 de febrero de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 11 de abril de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, veintidós de febrero de 1972.

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L-457965
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 424, Asiento 81.482 del Tomo 370 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada BRISTOL-MYERS DE VENEZUELA, S.A.

Que al Folio 393, Asiento 102.462 B del Tomo 856 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por la presente se declara disuelta la referida BRISTOL-MYERS DE VENEZUELA, S.A."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 1232 de 29 de Febrero de 1972, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 14 de Marzo de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día diecisiete de Marzo de mil novecientos setenta y dos.

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L-462928
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 126

El suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) Demetría Castañón E., mujer, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de La Chorrera, residente en calle Capitán, cédula No. 84V-112-329, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Capitán del Barrio Colón Corregimiento de de éste Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Pablo Martínez con 23.60 Mts.
Sur: Predio de Alfredo Sánchez Guevara con 22.80 Mts.
Este: Predio de Carlos De La Cruz con 9.80 Mts.
Oeste: Calle El Capitán con 10.15 Mts.

Area total del terreno: Doscientos veintiocho metros, con sesenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,
(fdo.) Temístocles Arjona V.

L 457990
(Única publicación)

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal
Edith De La C. De Rodríguez

EDICTO No. 1-T

David, 15 de enero de 1969.-

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.-

HACE SABER:

Que el señor CAMILO GONZÁLEZ, varón, panameño, mayor de edad, Educador, con cédula de identidad personal 7-32-81, oriundo de la Tiza, Corregimiento del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, con residencia en esta ciudad de David, casado en 1957, solicita de esta Dirección Provincial de Ingresos, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno de VEINTINUEVE HECTAREAS CON DOS MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (29 hectáreas 2,800 M2), ubicado en el lugar

denominado Alto de Quebrada de Lajas, en el Distrito de Gualaca, y alinderado así:

NORTE: Víctor Montero
SUR: Rosa Ceballero y camino Público
ESTE: Felipe Vega
OESTE: Quebrada de Lajas

y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por igual término por lo menos de un diario de la localidad.-

Director Provincial de Ingresos,
Dr. Juan B. Morales

Secretaría.- Oficial de Tierras y Bosques.-
Milvia De Gracia José de los S. Vega

L 408321
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5.-

El Juez Primero del Circuito de Coclé y su secretario al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de División de Bienes, propuesto por FRANCISCO CANDELARIA y EZEQUIEL CANDELARIA contra MANUEL CANDELARIA y otros; se ha dictado la providencia que a continuación se copia:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, tres de abril de mil novecientos setenta y dos.-

Téngase al abogado señor Raúl E. Jaén Polo, como apoderado de la parte actora en los términos del anterior poder.

Se acogió al juicio de división de bien común y se dispone correr en traslado a los demandados Manuel Candelaria, Horacio Candelaria, Digna Candelaria y Gregorio Darío Candelaria, por el término de tres (3) días, con la advertencia que si no la contestan se tendrán como probados los hechos de la demanda.

Notifíquese.- (fdo) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé.- (fdo) Ignacio García G. secretario.-

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy diez de abril de mil novecientos setenta y dos.-

Juez 1o. del Circuito de Coclé.-
JUAN POLANCO P.

Secretario.-
Ignacio García G.

L 412362
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1.- Que al Folio 428, Asiento 141.562 del Tomo 767 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada CCC S.A.

2.- Que al Folio 506, Asiento 102.044 C del Tomo 846 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

3.- Que consienten en la disolución de "CCC, S.A."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública 1491 del 13 de marzo de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 23 de marzo de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, cinco de abril de mil novecientos setenta y dos.

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L-465075
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, por este medio al público en General,

HACE SABER:

Que en el Expediente de la solicitud de Adjudicación No.2-238-70, de 13 de julio de 1970, hecha por la finada FELICIANA JIMÉNEZ, de Bijagual, distrito de Antón, Provincia de Coclé, se ha dictado la siguiente Resolución:

"REPÚBLICA DE PANAMÁ, COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA, OFICINA REGIONAL DE COCLÉ, PENONOMÉ CINCO (5) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. (1972).-

VISTOS:

RESUELVE:

1.- Declarar abierta la tramitación de la solicitud de adjudicación No.2-238-70, de 13 de julio de 1970 hecha por la finada FELICIANA JIMÉNEZ, desde el día siete (7) de agosto de 1971, fecha de su deceso ocurrido en Bijagual, distrito de Antón, Provincia de Coclé.

2.- Comunicar al público en general para que comparezcan a estar a derecho en la tramitación de la presente solicitud de adjudicación todas las personas que tengan algún interés en ella.-

3.- Fijar y publicar el Edicto emplazatorio de que trata el artículo 85 del Código Agrario y el artículo 1601 del Código Judicial.-

DERECHO: Artículo 85 del Código Agrario, Artículo 1601 y demás concordantes del Código Judicial.- (Fdo.) ING. ROLANDO SANCHEZ DIEZ, Director Regional Reforma Agraria Zona 4a. Coclé. (Fdo.) Edith Arosemena E. Secretaria."

En atención a lo que disponen los artículos 85 del Código Agrario y 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No.113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de la Oficina Regional de la Reforma Agraria en Coclé, hoy cinco (5) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972) por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente solicitud de adjudicación, los hagan valer dentro del término indicado.-

ING. ROLANDO SANCHEZ DIEZ
Director Regional Reforma Agraria
Zona 4a. Coclé
L 465591
(Única publicación)

Edith Arosemena E.
Secretaria.-

EDICTO

Chitré, 4 Enero de 1971

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que DOMINGO CEDEÑO, varón, mayor de edad, casado, ganadero, panameño, natural y vecino del Distrito de Tonosí, con residencia en el corregimiento Aguas Calientes, de tránsito por esta ciudad de Chitré y con cédula de identidad personal No.7-6-5385, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra, y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de DOSCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (207 Mts 2 con 85 Cms 2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Propiedad privada de Benito Solís T.
SUR: Propiedad privada de Raimundo Mato.
ESTE: Propiedades privadas de los señores, Iglesia Evangélica y Vielma Rodríguez.
OESTE: Propiedad pública o calle Avenida Obaldía.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley; y, además, se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar, por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

El Alcalde
Luis B. Pimentel.

L 410234
(Única publicación)

La Secretaria
Onilda S. de García.